

CONTESTACION DEMANDA CURADURA RADICADO 11001310300520190040700

ADRIANA PATRICIA Robayo <adriparoma@gmail.com>

Jue 25/08/2022 4:00 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;luquiyas@hotmail.com

<luquiyas@hotmail.com>;yuferd_23@hotmail.com <yuferd_23@hotmail.com>

Buenas tardes, como curadora de las personas indeterminadas allego la contestación de la demanda en un archivo adjunto, enviando copia de la misma a la parte demandante y a la apoderada de la demandada, para dar cumplimiento a lo consagrado en el numeral 14 del Art. 78 del C.G.P.

Cordial saludo.

ADRIANA PATRICIA ROBAYO

T.P. 284281 del C.S. de la J.

H E C H O S.

5. Las pruebas en principio adosadas al plenario por las demandantes no dan cuenta de la posesión pregonada por parte de las actoras- por lo menos no en el tiempo necesario para acceder a la declaración de pertenencia por usucapión pretendida.

6. Diciente resulta la falta de pruebas del pago de los impuestos (prediales y demás) por parte de las autoproclamadas “poseedoras”

Fiel a lo expuesto, formulo estas

EXCEPCIONES DE MERITO

I CONCRECIÓN DE LA DETERMINACION DE LOS PREDIOS PRETENDIDOS.

Este medio exceptivo se propone con la intención de concretar o corroborar- en desarrollo del litigio- la alinderación específica de los predios o porciones de los predios pretendidos en usucapión.

No olvidemos que entratándose de demandas sobre bienes inmuebles- los mismos deben especificarse por su ubicación, linderos, nomenclatura, y demás circunstancias que los identifiquen.

No se desconoce que en la demanda se entregó una determinación de los predios pretendidos pero la misma tendrá que ser necesariamente comprobada específicamente en el plenario.

II EXCEPCIÓN GENERICA O INNOMINADA (ART. 282 DEL C. G.P.)

En efecto, si en el transcurso del plenario aparecieren probados hechos –que demuestren una excepción –queda el Juzgado en la posibilidad de decretarla, conforme al Art. 282 y normas concordantes de tal estatuto procesal.

P R U E B A S

I.- Por tratarse de puntos de mero derecho, se tendrá en cuenta el Expediente mismo - donde constan las circunstancias anotadas

II.- INTERROGATORIO DE PARTE. Solicito decretar interrogatorio de parte a la demandante, señalando al efecto día y hora. El interrogatorio lo formularé verbalmente en el curso de la presente audiencia, o lo presentaré por escrito en la oportunidad correspondiente.

III. OFICIOS- Que se OFICIE a la oficina de Catastro Distrital para que certifique el estado de cuenta de los inmuebles objeto del proceso, en cuanto al pago de los

últimos diez (10) años del impuesto predial- en caso de estar pagado determinar en lo posible por quien se hizo dicho pago.

Nota: Se solicita esta prueba mediante oficio directo del Despacho- por cuanto esa información- la entidad distrital destinataria del oficio- no la suministra a los particulares- que no sean propietarios inscritos del inmueble objeto de la información.

NOTIFICACIONES

A Las partes en la dirección indicada en la demanda.

A la suscrita apoderada en la Cra. 6 No. 27 – 10 Oficina 209, Edificio Antares de la ciudad de Bogotá, correo electrónico registrado en SIRNA: adriparoma@gmail.com

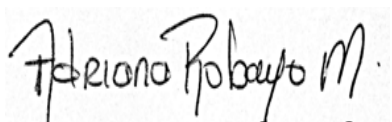
****En los anteriores términos, doy contestación a la demanda y presento escrito de excepciones de fondo.

En consecuencia: Dígnese imprimirle el trámite legal correspondiente

SOLICITUD FIJACION DE GASTOS:

Si bien es cierto no procede la fijación de honorarios por la labor de los curadores de acuerdo con la última normatividad al respecto- también lo es que, conforme con la jurisprudencia, especialmente constitucional, es procedente que se fijen gastos para la curaduría- y por ello, teniendo en cuenta que ya se ha dado inicio pleno al cumplimiento del cargo, respetuosamente pido a Su Señoría se fijen gastos para la curaduría- en principio a cargo del demandante.

Del Señor Juez,



ADRIANA PATRICIA ROBAYO MAYORGA

T.P. No. 284281 del C.S. de la J.

C.C. No. 52316615 de Bogotá